

2021. Ordenanzas fiscales. La aprobación definitiva fue en el Pleno del Ayuntamiento de Bermeo celebrado el 29 de enero de 2021. BOB número 67 de 13/04/2021.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA A ABONAR POR LA OCUPACIÓN DE SUELOS DE DOMINIO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON ÁNIMO DE LUCRO

Artículo 1: OBJETO

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en base y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y siguientes de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, se establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local derivado de la ocupación de suelos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados o similares.

Artículo 2: HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la tasa es: Aprovechamiento especial del dominio público derivado de la ocupación de los establecimientos de hostelería con mesas y sillas, barricas, bancos, elementos publicitarios, decorativos y similares, por lo tanto cuando exista aprovechamiento, con o sin licencia de instalación.

Artículo 3: SUJETO PASIVO

1.- En general los sujetos pasivos de la tasa son las personas físicas o jurídicas que reciben las licencias o concesiones. Así como las personas beneficiarias del aprovechamiento cuando los aprovechamientos se hayan llevado a cabo sin licencia.

2.- En la tasa establecida por la utilización en modo privativo de las aceras con mesas y sillas o por aprovechamiento especial, las personas sustitutas del sujeto pasivo serán las personas propietarias de la finca y local.

Por ello, la persona solicitante de la licencia de mesas y sillas deberá declarar identificando quien es la persona propietaria del inmueble, indicando su nombre y apellidos, DNI y dirección. Si no se realizase de este modo, no se tramitará la solicitud de licencia.

Artículo 4: BASE IMPONIBLE

La base imponible de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público está constituida por la categoría de vía pública, el tiempo de duración del aprovechamiento, la superficie de ocupación autorizada en virtud de licencia o la superficie ya ocupada. Se tomará como referencia el valor de su utilidad en el mercado como resultado del aprovechamiento.

Artículo 5: CUOTA DE LA TASA

1.- La cuota de tasa será el resultado de aplicar a la superficie ocupada la tarifa fija fijada en función de la categoría de la vía pública.

2.- Se han establecido las siguientes tarifas por m² o fracción:

Zonas	2021 (€)
Zona 1 Tarifa 1.1	51,20
Zona 1 Tarifa 1.2	40,79
Zona 2 Tarifa 2.1	51,20
Zona 3 Tarifa 3.1	31,04
Zona 4 Tarifa 4.1	31,04
Zona 4 Tarifa 4.2	26,91
Zona 4 Tarifa 4.3	24,28
Zona 4 Tarifa 4.4	16,76

Estas tarifas de la tasa se han establecido teniendo en cuenta la clasificación de las zonas de la *Ordenanza municipal para la instalación de terrazas y mesas de hostelería*. La clasificación de estas zonas se detalla en el anexo de la presente ordenanza.

3.- En el cálculo del resultado de la cuota de tasa se tendrán en cuenta todos los elementos del mirador. En cuanto a la ocupación de barricas y bancos, se tomará como base el dato de la superficie recogido en la licencia aprobada. En los casos de aprovechamiento no autorizado, la superficie mínima de ocupación de cada unidad de estos elementos será de 1 m².

4.- No podrá reducirse la cuota de la tasa, salvo en los supuestos de prorrateo para las altas y bajas.

5.- Como consecuencia de la pandemia del COVID-19 y con el fin de favorecer al sector hostelero, se aplicará una bonificación del 100% a la tasa de ocupación de mesas y sillas del año 2020 con efectos retroactivos al 1 de enero de 2020.

Artículo 6: DEVENGO

1- Cuando se trate de licencias de nuevos aprovechamientos de la vía pública, la tasa se devengará en el momento de la solicitud de la licencia.

2- Si se trata de aprovechamientos autorizados y prorrogados, y el carácter material de la tasa hace que el devengo sea periódico, dicho devengo nacerá el 1 de enero de cada año. En estos casos el período impositivo será el año natural, salvo que se solicite la baja expresa de la utilización privativa o del aprovechamiento especial.

3- En el caso de que se acredite que los aprovechamientos se han realizado sin licencia o no se corresponden con la misma, la tasa se devengará a la fecha de apertura del correspondiente expediente.

Artículo 7: LIQUIDACIÓN

1.- Se liquidará por liquidación directa la cuantía establecida en las tarifas por prorrateo mensual, incluido el mes de la licencia. Se liquidará por liquidación directa la cuantía establecida en las tarifas por prorrateo mensual, incluido el mes de la comprobación.

4- En el caso de licencias para un periodo corto o determinado la cuota anual se determinará teniendo en cuenta los meses de alta y de baja y se prorrateará incluyendo los mismos, siendo el mínimo un periodo de un mes.

5- La baja se deberá solicitar expresamente y la cuota anual se prorrateará mensualmente, incluido el mes de la solicitud.

6- En el caso de cambio de titularidad la tasa se dividirá entre el antiguo y el nuevo titular. La tasa se liquidará al antiguo titular hasta la fecha de solicitud del cambio de titularidad de la licencia o hasta el mes en que conste acreditado, inclusive, y a partir de dicha fecha, al nuevo titular.

Artículo 8: GESTIÓN

1.- La base para la gestión de la tasa, en lo referente a licencias, condiciones o zonas, será la *Ordenanza municipal para la instalación de terrazas y mesas*.

2- En el momento de solicitar la licencia o de presentar cualquier reclamación sobre la ocupación, la persona interesada deberá aportar personalmente todos los datos relativos a la ocupación del dominio público, entre ellos, el plano, la superficie y la fotografía de la ubicación concreta.

ANEXO

Clasificación para la aplicación de las tarifas:

Zonas (por orden alfabético)	Zonas de la ordenanza de las terrazas	Tarifa
ADUBIDXE		4.2
AGIRRE AUZOA	4	4.4
AKURIO KONTRAMAISUA	4	4.2
ALDATSETA KALEA	3	3.1
ALMIKA AUZOA	4	4.4
ALMIKE BIDEA	4	4.3
ALMIKE KALEA	4	4.1
ANASAGASTI TAR TEODORO	4	4.1
ANDER DEUNA AUZOA	4	4.4
ANDER DEUNA BIDEA	4	4.2
ANDRA MARI KALEA	3	3.1
APIOZA KALEA	3	3.1
ARANA TAR SABINEN E.	1	1.2
AREILZA KALEA	3	3.1
ARANE AUZOA	4	4.4
ARITZATXU (HONDARTZA)	4	4.4
ARITZATXU BIDEA	4	4.1
ARMENDURUA KALEA	3	3.1
AROSTEGI KALEA	3	3.1
ARRANTZALEEN KOFRADIA	4	4.1
ARRESI KALEA	3	3.1
ARRESKUENAGA KALEA	3	3.1
ARRANOTEGI AUZOA	4	4.4
ARTIEDA TAR INIGO	4	4.2
ARTIKA AUZOA	4	4.4
ARTIKE BIDEA	4	4.2
ARTZA KALEA	3	3.1
ASKATASUN BIDEA	4	4.1
ATALDE KALEA	4	4.1
AURREKOETXEA KALEA	3	3.1
BARATZ-EDER	4	4.3
BARBARA DEUNA KALEA	3	3.1
BARRUETA TAR BENITO	4	4.2
BAZTARRE KALEA	1	1.2
BIDEBARRIETA KALEA	3	3.1
Bide gorria- Ataldeko luzapena	4	4.3

BIZKAI BURU KALEA	4	4.2
BIZKAIKO JAURERRIA	4	4.1
BOLATOKI KALEA	3	3.1
BURUJABETASUN ZELAIA	4	4.3
DEMIKU AUZOA	4	4.4
DIBIO KALEA	4	4.2
DOLARIAGA KALEA	4	4.1
DONIENE KALEA	3	3.1
ELKANO TAR JUAN SE.	4	4.2
ERAUZKIN TAR JOSE A/ Artike enparantza	4	4.1
ERREMEDIK KALEA	3	3.1
ERREÑEZUBI KALEA	4	4.1
ERRETEN LAMERA	4	4.1
ERRIBERA KALEA	4	4.1
ERTZILLA KALEA	3	3.1
ESKINARRUAGA	3	3.1
ESKOIKIZ	4	4.1
ESPARRU KALEA	4	4.1
ESPARRU ZEHARKALEA	4	4.2
ETXEBARRIA TAR KRE.	3	3.1
EUPEME DEUNA KALEA	1	1.1
FIELATO ENPARANTZATXOA	4	4.1
FRAILE LEKU KALEA	1	1.1
GARAVILLA TAR JOSE	4	4.2
GAZTELU ENPARANTZA	1	1.1
IBARLUZEA TAR KOSME	2	2.1
INDAR ESKILARAK	3	3.1
INTXAUSTI KALEA	3	3.1
IPARRAGIRRE KALEA	4	4.2
IRAKASKINTZA KALEA	3	3.1
ISPIZUA TAR SEGUNDO	4	4.1
ITXAS-BEGI	4	4.3
KALE ILUNA	3	3.1
KALE ISTUA	3	3.1
Parking y entorno del polideportivo	4	4.3
KLARA DEUNA ESKILA.	3	3.1
KURTZIO	4	4.2
KURTZIO AUZOA	4	4.2
LAMERA	2	2.1
LAMERA TXIKI ENP.	4	4.1
Polígono LANDABASO	4	4.4
LANDATXUKO ESKILAR.	3	3.1

LOPE DIAZ DE HARO	2	2.1
MAÑU AUZOA	4	4.4
MARTIN DEUNA KALEA	4	4.2
MATXITXAKO BIDEA	4	4.2
MENDOZA KARDENAL	3	3.1
MIKEL DEUNA AUZOA	4	4.4
MIKEL DEUNA BIDEA	4	4.2
MIKEL DEUNAREN ENP	3	3.1
MORONDO	4	4.2
NARDIZ TAR BENANTZIO y todo el puerto viejo	1	1.1
NARDIZ TAR GONZALO	4	4.1
NARDIZ TAR JON	3	3.1
NEKAZARI KALEA	3	3.1
OKARANTZA	4	4.2
ONDARRABURU KALEA	4	4.1
ONGINTZA KALEA	3	3.1
PELAIIO DEUNA auzoa	4	4.4
PRANTZISKO D. ENPAR	2	2.1
PRANTZISKO D. KALEA	2	2.1
PRANTZISKO DEUN AT.	2	2.1
SANTAMAÑE	4	4.1
TALAKO ANDRA MARI	4	4.2
TALAKOETXEA KALEA	3	3.1
TALARANZKO KALEA	3	3.1
TELLAETXE TAR JOSU	4	4.2
TONPOI BIDEA	4	4.2
TORRONTERO ENPAR.	3	3.1
TORRONTERO KALEA	3	3.1
TORRONTEROKO ESK.	3	3.1
TRAKE KALEA	4	4.1
TXIBITXIAGA	4	4.1
TXIBITXIAGA (BL)	4	4.3
UTSA ESKILLARAK	3	3.1
ZARRAGITXI	4	4.3
ZUBIAUR TAR KEPA	4	4.2